

## RESOLUCIÓN DE SALA PLENA N° 99/2022

Cochabamba, 30 de agosto de 2022

**VISTOS:** El Informe final de Supervisión de la elección de Autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable "Chacacollo Oeste" R.L. y,

**CONSIDERANDO I:** Que, mediante nota presentada por el Sr. Esteban Bustos Gutiérrez - presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable "Chacacollo Oeste" R.L., al Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, por parte de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable "Chacacollo Oeste" R.L. con CITE TEDCBA-PRES.CBA-560/2022, presentada en fecha 25 de mayo de 2022; solicitando "Supervisión de la Elección de Renovación de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable "Chacacollo Oeste" R.L. Conforme a nota adjunta y en consideración del Informe final TEDC-SIFDE- CMI- N° 418/2022 de fecha 24 de agosto de 2022, presentado en la misma fecha, suscrito por el Lic. Héctor Álvaro Gómez Claros, Responsable de Coordinación SIFDE y la Lic. Berta Paco Melendrez (Supervisor alterno por Resolución N° 43/2022) Técnico de Comunicación y Monitoreo Intercultural, en atención a la nota de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable "Chacacollo Oeste" R.L., en el marco del Reglamento de Supervisión para la elección de autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos aprobado mediante Resolución TSE RES N° 310/2016 del 03 de agosto de 2016.

Que, realizada la verificación del cumplimiento de los requisitos y el correspondiente informe, se procedió a la aceptación de la solicitud mediante la Resolución de Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba N° 50/2022 de fecha 14 de junio de 2022, se realizó conforme al Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos y el correspondiente informe de revisión de requisitos TEDC-SIFDE N° 229/2022 del 07 de junio de 2022 con Hoja de Ruta 560/2021, presentado en la misma fecha, por el Lic. Héctor Álvaro Gómez Claros, Responsable de Coordinación SIFDE, que determina de la verificación de la documentación concluye que la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable "Chacacollo Oeste" R.L. cumple con todos los requisitos que exige el artículo 9 del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Público

Que, como resultado de la verificación y posterior aceptación de Supervisión de la elección de Autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable "Chacacollo Oeste" R.L. se dicta la Resolución de Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba N° 50/2022 de fecha 14 de junio de 2022, en señal de cumplimiento de las normas y procedimientos de elecciones de autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable "Chacacollo Oeste" R.L., que establece el artículo 10 del Reglamento.

Que, conforme a Resolución de Sala Plena N° 50/2022, se resuelve comisionar al Lic. Norman Ausberto Montaña Terrazas, Técnico en Observación y Acompañamiento y Supervisión SIFDE Cochabamba, la supervisión del proceso de elección de los Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia de la mencionada Cooperativa.; Dicha comisión estará bajo la Dirección del Lic. Héctor Álvaro Gómez Claros responsable Departamental del SIFDE, y por determinación de Sala Plena mediante Resolución N°43/2022 de fecha: 26/04/2022, resuelve "designar parte integrante de la comisión de supervisión para la supervisar la elección de autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicio Públicos a Lic. Berta Paco Melendrez, Técnico de Comunicación y monitoreo Intercultural del TEDC, *para que de modo alterno efectuó la supervisión en caso impedimento de uno de los servidores públicos que fueron designados previamente en la comisión de supervisión*, para la ejecución y cumplimiento del Reglamento de Supervisión para la elección de autoridades de Administración y Vigilancia de las COOPERATIVAS DE Servicios Públicos, aprobado mediante resolución TSR-RSP-N° 310/2016 de fecha 3 de agosto de 2016".

Que, en cumplimiento a la Resolución de Sala Plena N° 50/2022 de 14 de junio de 2022, que determina la procedencia del proceso de Supervisión de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable "Chacacollo Oeste" R.L., que nombra como responsable de la Comisión de Supervisión al Lic. Héctor Álvaro Gómez Claros - Responsable de Coordinación SIFDE y finalmente la mencionada Resolución de Sala Plena N° 50/2022 exhorta a la Cooperativa a coordinar los aspectos operativos, plazos y la elaboración del calendario electoral; así como temas procedimentales y reglamentarios con el SIFDE.

**CONSIDERANDO II.-** Que, mediante nota con Hoja de Ruta 658 de fecha 17 de junio de 2022, presentado por el Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable Chacacollo Oeste RL; el Sr.: Esteban Bustos Gutiérrez, que remite para conocimiento la directiva del Comité Electoral de la citada Cooperativa, en cumplimiento del procedimiento de nombramiento del Comité Electoral.

Que, de la revisión del Informe de conformación del Comité Electoral en el marco del desarrollo de la supervisión de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Chacacollo Oeste RL" cite: TEDC-SIFDE-OAS N° 257/2022 del 20/06/2022, presentado en la misma fecha, realizada por la Comisión de Supervisión conformada por el Lic. Norman Montaña Terrazas Responsable de Observación, Acompañamiento y Supervisión (O.A.S. - SIFDE), señala que la "Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable Chacacollo Oeste RL, cumplió el procedimiento de nombramiento del Comité Electoral como establecen los artículos 2,3,4, 5 y siguientes de su reglamento interno".

Que, mediante nota con Hoja de Ruta: TEDCBA-PRES.CBA-713/2022, de fecha: 27/06/2022 y Nota de la misma fecha, el Sr. José Luis Heredia Andia, Presidente del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable "

*Dr. José Luis Solís Caamaño*  
SECRETARIO DE CAMARA a.i.  
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA

Chacacollo Oeste" RL., presenta el Calendario y Cronograma Electoral, en la misma que fija como fecha de elección el día domingo 21 de agosto de 2022, a partir de horas 08:00 a.m., en instalaciones de la Unidad Educativa Copacabana zona Chacacollo, Municipio Sacaba, Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba.

**CONSIDERANDO III.-** Que, el Artículo 335 de la Constitución Política del Estado, menciona que "las cooperativas de servicios públicos serán organizaciones de interés colectivo, sin fines de lucro y sometidas a control gubernamental y serán administradas democráticamente. La elección de sus autoridades de administración y vigilancia será realizada de acuerdo a sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional. Su organización y funcionamiento serán regulados por la ley".

Que, la Ley N°018 del Órgano Electoral en su artículo 38 numeral 27 establece que los *Tribunales Electorales Departamentales bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, supervisarán el cumplimiento de la normativa estatutaria en la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos, en el ámbito de su jurisdicción.*

Que, de conformidad al artículo 30 numeral 5) de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, *el Tribunal Supremo Electoral, mediante Resolución TSE RSP N° 0310/2016 de fecha 03 de Agosto de 2016, aprobó el Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, el mismo que establece los pasos a seguir para la supervisión de dichas elecciones, y en su artículo 14 señala lo siguiente: "I Concluido el acto de elección de Consejeras y Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos solicitante, en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas, la Comisión de Supervisión emitirá el Informe Final de Supervisión, mismo que deberá contener: a. Cumplimiento y verificación de todas las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y de vigilancia, recomendando acreditar la validez de la elección de autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia. b. Incumplimiento de las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y vigilancia, recomendando no reconocer los resultados de la elección de autoridades de administración y vigilancia. II. Concluido el plazo establecido en el párrafo precedente, el Responsable del SIFDE Departamental remitirá el Informe Final de Supervisión a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental, para que dicha instancia emita, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, una Resolución aprobando o rechazando el informe."*

Que, por su parte el artículo 15 de dicho reglamento establece: "La Resolución aprobada por Sala Plena será notificada a la Cooperativa de Servicios Públicos a través de la Presidencia del Tribunal Electoral Departamental dentro de las 48 horas a partir de su emisión, y debe contener lo siguiente:

- a) *Pronunciamiento expreso y fundamentado sobre la aprobación o rechazo del Informe Final elaborado por el responsable SIFDE Departamental.*
- b) *Disponer que la Cooperativa de Servicios Públicos supervisada remita al TED competente, dentro el plazo de 48 horas de la notificación formal de la Resolución, la Convocatoria a Elección y el Calendario Electoral*

- correspondiente.*
- c) *Disponer que la Cooperativa de Servicios Públicos supervisada publique, en el plazo de 48 horas la notificación formal de la Resolución, los resultados del proceso de Supervisión y la composición de los miembros de los consejos de Administración y Vigilancia electos en cualquier medio de comunicación y por una sola vez.*
  - d) *Disponer que el SIFDE Departamental difunda la Resolución de Sala Plena y el Informe Final de Supervisión en el portal web del Tribunal Electoral Departamental, así como el portal del Tribunal Supremo Electoral.*
  - e) *Disponer que se remita una copia legalizada, tanto de la Resolución como del informe Final de Supervisión emitido por el TED competente a la autoridad de la misma para su conocimiento y atención, a la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas (AFCOOP).*

**CONSIDERANDO IV.-** Que, el informe final de Supervisión de la elección de Autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios de Agua Potable "Chacacollo Oeste" R.L., signado como TEDC-SIFDE-CMI-N°418/2022 de fecha 24 de agosto de 2022, respecto de la supervisión del proceso electoral del trabajo de campo, descripción, del proceso eleccionario, resultado, conclusiones y recomendaciones, indica lo siguiente:

• **SUPERVISIÓN DEL PROCESO ELECTORAL, TRABAJO DE CAMPO**

Que, en cumplimiento a la Resolución N° 50/2022 de fecha: 14/06/2022 de Sala Plena del TED Cochabamba, Resolución N°43/2022 de fecha: 26/04/2022 de Sala Plena del TED Cochabamba y la Comunicación Interna TED - SIFDE - OAS - N°372/2022 de fecha 3 de agosto 2022, la Comisión de Supervisión se constituyó en la Unidad Educativa Copacabana donde el Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable "Chacacollo Oeste" RL., citó como lugar de elección de las y los Consejeros(as) de Administración y Vigilancia de la mencionada Cooperativa; el acto electoral dio inicio con el registro y control de asociados(as) a partir de horas 08:00 a.m., luego del registro de asociados aproximadamente a horas 08:50 a.m., el Sr. José Luis Heredia, Presidente del Comité Electoral de la mencionada Cooperativa, dio inicio a la Asamblea convocado para Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Agua Potable "Chacacollo Oeste" R.L. aclarando que es el único tema a tratarse e informó lo siguiente:

1. Que la presentación de frentes se declaró desierta, en razón de que no se presentó ningún frente en el plazo establecido en calendario electoral.
2. El comité electoral dio lectura de los requisitos establecidos en el artículo 62 del Estatuto Orgánico y el artículo 9 del Reglamento Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable "Chacacollo Oeste" R.L.; establece que los candidatos que postulen al Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia deben reunir 14 requisitos.
3. Puso a consideración de la asamblea la forma de elección de sus autoridades a Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa.
4. La asamblea de socios por mayoría y en unanimidad manifiestan realizar la elección por nominación para cada cartera y para cada consejo (Administración y Vigilancia).

Lic. José Luis Solís Cadima  
SECRETARIO DE CAMARA a.i.  
HARAMBA

ESQUEMA DE REGISTRO  
QUE CU...  
ASOCIADOS

5. El Comité electoral informo que habilito 702 asociados (la misma consta en la lista de asociados que ha presentado el Comité Electoral) para que emitan su voto en las elecciones de Consejeros de Administración y Vigilancia. Y el total de los asociados que asistieron a la asamblea es de 564 asociados, datos proporcionados por el Comité Electoral.

6. El asociado José Teodoro Marca Aquino manifiesto a la asamblea de socios que su persona tiene una lista de candidatos para el Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia que reúnen los requisitos establecidos en Reglamento y Estatuto. La asamblea pidió que presente la propuesta.

7. El comité electoral procede a la revisión de los 14 requisitos establecidos en el artículo 62 del Estatuto Orgánico y el artículo 9 del Reglamento Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable "Chacacollo Oeste" RL.

8. El Comité Electoral informa que los candidatos que forman parte de la lista de candidatos presentado por el asociado José Teodoro Marca Aquino cumplen requisitos, a excepción de asociada Magaly Gisela Pérez de Revilla quien presenta una acta de declaración voluntaria donde se compromete entregar en un plazo de 3 días el REJAP, la misma ha sido aceptada por la Asamblea de socios. Posterior a ello el Comité Electoral pone a consideración de la asamblea la elección de los Consejeros de Administración y Consejo de Vigilancia, la asamblea elige a su directorio de la Cooperativa "Chacacollo Oeste" RL., por nominación para cada cartera la misma quedo conformado de la siguiente manera:

a) Consejo de administración: Presidente, Vicepresidente, Secretaria, Tesorera y Vocal.

b) Consejo de vigilancia: Presidente, Secretario, Vocal 1, Vocal 2, Vocal 3.

9.- Durante este proceso se pudo observar que se dio cumplimiento al artículo 62 del Estatuto Orgánico y el artículo 9 del Reglamento Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Chacacollo Oeste" RL.

10.- En cumplimiento al artículo 56 del Estatuto Orgánico y el artículo 33 del Reglamento Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable "Chacacollo Oeste" RL., se realizó por nominación para cada cartera tanto para Consejeros de Administración y Consejeros de Vigilancia, habiendo comenzado el proceso de elección a horas 08:50 a.m. y concluido a horas 10:00 a.m., aproximadamente. La forma de elección fue determinado por la asamblea de asociados previo informe del comité electoral "presentación de frentes se declaró desierta, en razón de que no se presentó ningún frente en el plazo establecido en calendario electoral". Por tanto definieron elegir por nominación para cada cartera y para cada Consejo (Administración - Vigilancia).

#### • DESCRIPCION DEL PROCESO ELECCIONARIO

Que, al acto de elección asistieron un total de 564 asociados(as) de un total de 702 asociados(as) habilitados para emitir su voto, para comenzar el proceso eleccionario el Sr. José Luis Heredia Presidente del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable "Chacacollo Oeste" R.L., Junto a los integrantes del Comité Electoral, inicio a la asamblea convocada para elección de autoridades de Administración y Vigilancia "Chacacollo Oeste" RL. Y aclaro que es el único tema a tratar por la Asamblea, menciono que hasta el día lunes 11 de julio de 2022, a horas 19:30 p.m., no se inscribió ni un solo frente o

plancha, por lo que en cumplimiento a la convocatoria y calendario electoral, se puso a consideración de la asamblea definir la forma de elección de sus autoridades y la asamblea determino realizar la elección por nominación para cada cartera para ambos consejos en cumplimiento al artículo 62 del Estatuto Orgánico y el artículo 9 del Reglamento Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Chacacollo Oeste" RL. Así mismo dio lectura al artículo 56 del Estatuto Orgánico y el artículo 33 del Reglamento Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable "Chacacollo Oeste" R.L.

Que, el Sr. José Luis Heredia, Presidente del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable "Chacacollo Oeste" R.L., puso a consideración de los asociados(as) la forma de elección de sus consejeros, a lo que varios asociados solicitaron elegir por nominación para cada cartera para ambos consejos, de esta manera se eligió a las autoridades a Consejo de Administración y posterior a ello a las autoridades de Consejo de Vigilancia con el mismo procedimiento de elección.

• **RESULTADOS**

La conformación de los consejeros electos quedo, por nominación para cada cartera y para cada Consejo, bajo el siguiente detalle:

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

Nº	CARGO	NOMBRES	APELLIDOS	FORMA DE ELECCIÓN
1.-	PRESIDENTE	JOSE TEODORO	MARCA AQUINO	Por nominación para cada cartera y consejo.
2.-	VICEPRESIDENTE	GONZALO	FERNANDEZ DIAZ	
3.-	SECRETARIO	VICTOR HUGO	MENDOZA MARQUINA	
4.-	TESORERO	CLAUDINA	CHUNGARA GONZALES	
5.-	VOCAL	JORGE	VALENTIN DIAZ	

De la misma forma procedieron a elegir a los miembros del Consejo de Vigilancia; por nominación para cada cartera de la siguiente forma:

**CONSEJO DE VIGILANCIA**

Nº	CARGO	NOMBRES	APELLIDOS	FORMA DE ELECCIÓN
1.-	PRESIDENTE	GUALBERTO	CHAVEZ MAMANI	Por nominación para cada cartera y para cada consejo.
2.-	SECRETARIO	RODY RIMY	ROJAS CAMACHO	
3.-	VOCAL 1	FLORENCIO	RODRIGUEZ FERRUFINO	
4.-	VOCAL 2	ELIZABETH	GARCIA DE OLIVERA	
5.-	VOCAL 3	MAGALY GISELA	PEREZ DE REVILLA	

• **CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN**

Que, concluida la actividad de Supervisión de la elección de autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la **Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable "Chacacollo Oeste" R.L.** La Comisión del **SIFDE** del TED Cochabamba, verificó que efectivamente se cumplieron con todas las normas electorales internas en la elección de autoridades de los Consejos de Administración y de Vigilancia de dicha Cooperativa.

Que, la Comisión del **SIFDE** conformada por la Lic. Berta Paco Melendrez, bajo la dirección del Lic. Héctor Álvaro Gómez Claros Responsable de Coordinación SIFDE, designada por Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, en cumplimiento a los artículos 13, numerales 1, 2, 3, 4, 5 y el artículo 14 parágrafo I inciso a) del Reglamento de Supervisión para la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos recomienda a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, **ACREDITAR LA VALIDEZ** de la elección de autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la **Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable "Chacacollo Oeste RL"**.

**CONSIDERANDO V:** Que, por todos los antecedentes expuestos en el informe final de la Comisión de Supervisión del SIFDE del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, signado como TEDC-SIFDE-CMI-N° 418/2022 de 24 de agosto de 2022, en la supervisión realizada al proceso eleccionario de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios de Agua Potable "Chacacollo Oeste" R.L., se habría evidenciado el cumplimiento de las normas electorales internas en la elección de autoridades de Administración y Vigilancia, por lo que corresponde a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba pronunciarse al respecto.

**POR TANTO:** La Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, en virtud de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, las Leyes, Reglamentos y la jurisdicción y competencia que por ella ejerce;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar el **Informe Final TEDC-SIFDE- CMI-N° 418/2022 de fecha 24 de agosto de 2022**, elaborado por la Comisión de Supervisión, del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, referido a la Supervisión de la elección de Autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la **Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable "Chacacollo Oeste" R.L.**

**SEGUNDO.-** **RECONOCER** los resultados de la elección de autoridades de Administración y Vigilancia de la **Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable "Chacacollo Oeste" R.L.**, por haber

cumplido sus normas electorales internas en la elección de autoridades de Administración y Vigilancia de dicha Cooperativa.

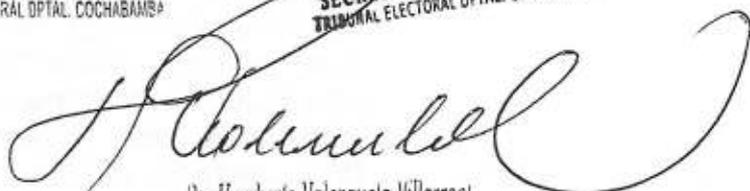
- TERCERO.-** Disponer que a través de Presidencia del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, se remita el Informe Final aprobado mediante la presente Resolución a la **Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable "Chacacollo Oeste" R.L.**, a efecto de que en el plazo de 48 horas de su notificación formal, publique los resultados del proceso de supervisión y la composición de los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia en cualquier medio de comunicación y por una sola vez.
- CUARTO.-** Disponer que a través de la Presidencia del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, se remita copia legalizada de la presente Resolución como del Informe Final de Supervisión a la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas (AFCOOP) dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Regional Cochabamba.
- QUINTO.-** Disponer que el Responsable del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, difunda la presente Resolución de Sala Plena y el Informe Final de Supervisión en el portal web del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, así como en el portal del Tribunal Supremo Electoral.
- SEXTO.** Remitir copia del Informe Final de Supervisión de la elección de autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos supervisada y de la presente Resolución al Tribunal Supremo Electoral, para el seguimiento correspondiente.
- SEPTIMO.** Encargar el cumplimiento de la presente Resolución al SIFDE del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

  
Lic. Ruth Pontejo Claros  
PRESIDENTA  
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA

  
Lic. Jose Luis Solis Cadima  
SECRETARIO DE CAMARA a.i.  
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA

  
Ing. Sixto Fuentes Medrano  
VICEPRESIDENTE  
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA

  
Dr. Humberto Valenzuela Villarroel  
VOCAL  
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA

  
Lic. Maria Bertrab Alzola M.  
VOCAL  
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA

  
Dr. Tito Rodriguez Moya  
VOCAL  
Tribunal Electoral Dptal. Cochabamba